

mismo tiempo que su utilidad y conveniencia, por Real orden de 27 de Julio de este año así recomendando el arbitrio á un real é imponiéndolo á todos los pueblos lo dispuso, y desde 1.º de Enero del año próximo habrá de ponerse en egecucion.

Otro arbitrio pagaban y pagan todavia muchos pueblos de la provincia de 8 mrs. en arrioba de vino y de 17 en aguardiente con aplicacion á las carreteras generales de Bailén y otras.

Como quiera que la provincia de Almería se resentia del estado de sus comunicaciones interiores y de contribuir antes de salir de esta mala situacion á otros objetos de interés general, concibióse el pensamiento de libertarles de esta carga hasta el caso en que sus caminos interiores estuviesen espeditos aplicando en todo caso á ellos cuantos recursos fuera posible.

El Gobierno á quien se dirigió la conveniente solicitud, consideró independientes las comunicaciones generales y en tal concepto hubo de divurgarle.

Reducidos pues desde mi presentacion en Diciembre de 1840 en la provincia los recursos al producto del citado arbitrio de 2 rs. en arrioba de vino, del consumo de treinta y dos pueblos, con ellos he tenido que dedicarme á planear y llevar á cabo todas las mejoras posibles.

En efecto concluyóse el camino de los baños á punto de que los carruages llegan hasta las puertas mismas del establecimiento.

En el de Granada ha tenido lugar una recorrida general y se egecutan obras de muy buena construccion hasta llegar á la Calderona, desde cuyo punto previos ya reiterados reconocimientos está proyectado desechar el río y seguir la comunicacion en las direcciones mas acomodadas y menos costosas.

En el de Poniente se ha hecho así mismo otra recorrida detenida y no poco costosa en la estension de mas de una legua habiendo tenido ya que suspender los trabajos para continuarlos en mejor oportunidad.

Tambien se ha hecho otra recorrida en las tres leguas de carretera antigua que guía desde jurisdiccion de Benahadux hasta Alhama para cuyos trabajos han ofrecido los pueblos del tránsito una cooperacion muy activa escitada, digamoslo así, por el Diputado provincial D. Nicolas Lopez, quien tiene á su cargo la continuacion de esta recorrida hasta el Fondon en que tiene término este camino.

Tantas y tan costosas atenciones no permitian de modo alguno dirigir la vista con suceso á la comunicacion de Levante abandonada siempre no obstante de ser la mas necesaria ya por la condicion general de que el pais para enlazarse con aquellas provincias tiene que hacer una travesia perdida de mas de veinte leguas ya tambien porque la industria minera desarrollada hasta el punto que es notorio en los pueblos del Levante de esta provincia se encontraba sin medios oportunos de transporte y aun de comunicacion.

En situacion tan apurada y crítica parecióme que debia poner en juego la conveniencia y desprendimiento de aquellos moradores y al efecto hubé de dirigirme al pais en el cual tuve la satisfaccion de encontrar las mejores simpatias.

Así es que D. Ramon Orozco, Diputado á Cortes, apoderado de la mina Estrella, Don Juan Sanchez Puerta interesado tambien en ella y en otras y D. Ramon Erazo con otros varios individuos no se detubieron en tomar en consideracion el pensamiento, y provocada desde luego una reunion de representantes de la referida mina y de las del Carmen, Observacion y Esperanza, en ella abrióse una suscripcion por la cantidad de 4,000 duros para dar principio á los trabajos que sin perder tiempo quedaron constituidos en la cuesta de Honor y al frente de ellos una comision de los mismos mineros que recaudará y administrará habiendo de dirigirse las obras por el ingeniero D. Antonio Falses, nombrado por ella y el de este Gobierno político D. Juan Bautista Dominguez.

A esta cantidad parecióme conveniente agregar alguna otra, y en efecto con acuerdo del Cuerpo provincial ha sido destinada la que produzca el real en el consumo de @ de vino en los pueblos de los partidos de Vera y Huerca-Overa.

Esta comunicacion que debe habilitarse desde el punto de los Arejos y que hasta él puede ofrecer un cambio de direccion en beneficio público y de algunos pueblos, como es el de Nijar y sus colindantes, importa mucho no retardarlo y al efecto se están haciendo y se continuarán oportunos y acertados reconocimientos. Indispensable es invertir en ella mayores cantidades que las que ofrece la suscripcion y el indicado producto del arbitrio. Y para que emprendidos los trabajos como ya lo estan, no llegue un dia en que deban suspenderse por falta de medios inutilizando los sacrificios

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos y artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular num. 251.*

Uno de los medios que mas directamente contribuyen á la riqueza y prosperidad de los pueblos es el de facilitar sus comunicaciones generales é interiores.

Convencido de esta verdad luego que me hice cargo de la Administracion de esta provincia, procuré averiguar el estado en ella de estas mismas comunicaciones y los recursos con que pudiera contarse para su conservacion y mejoras indispensables.

A los primeros pasos pude saber con sentimiento que en cuanto á caminos generales ninguno habia concluido y que ni aun los existentes se hallaban transitables.

El de Granada contaba solo unas 3 leguas de las ocho que cruza por esta provincia y despues de otras faltas notables venia á terminar ó caer en el rio de Almeria, para cruzar despues por ramblas y otros pasos dificiles.

El de Poniente se encontraba casi intransitable y obstenido de tal manera en el sitio llamado del Cañarete que no era posible recorrerlo sin grande peligro.

El de los Baños de Sierra-Alhamilla llegaba hasta el pie de la sierra de su situacion desde el cual los enfermos debian lle-

gar al establecimiento á costa de mil fatigas, sufrimientos y sacrificios.

El de Lebante, en fin, no era mas que una comunicacion de herradura obstruida de todo punto en muchas ocasiones por la inaccesible cuesta de Honor y por los rios de aguas y el serena.

En cuanto á travesías y comunicaciones interiores existian y existen todavia en un estado de abandono que llama la atencion y exige providencias enérgicas y una accion eficaz de parte de los que en ellas sean interesados.

Los fondos con que habia de atenderse á tan multiplicados objetos reducianse solo al impuesto de 2 rs. en arroba de vino que gravitaba únicamente sobre treinta y dos pueblos sin duda porque en el origen de esta carga solo se tuvo presente á los mas próximos á los caminos de Granada y Poniente que hubieron sin duda de ser los destinados á recibir alguna mejora.

Tomadas en la debida consideracion todas estas condiciones y circunstancias y fijando la vista en la necesidad de trabajar en todas estas comunicaciones y en que á ello contribuyeran con la igualdad posible todos los pueblos de la provincia, fortificada en opinion con la del cuerpo que la representa tratóse de disminuir este arbitrio de 2 reales sobre arroba de vino del consumo público y de que se hiciese general.

Y en efecto el Gobierno que debia tener á la vista el alivio de los pueblos af-

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 131.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la órden siguiente. — Excmo. Sr. El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion de V. E. de 3 de Octubre, ultimo, en que á virtud de lo representado por los dueños de la mina de zinc y fabricas de latón establecidas en término de Riopar bajo la denominacion de San Juan de Alcaráz, manifiesta esa Direccion general hallarse persuadida de que los derechos que marca el Arancel de exportacion vigente al cobre extranjero son excesivos, no solo en el tanto por ciento que se señala, sino en el precio que sirve de tipo para exigir el valor razonable meditado, por cuya en esta parte conceptuas reformas que pone la modificacion convenientes y propuestas treinta y siete de la partida trescienta y siete de dicho Arancel relativa al cobre en bruto, con el fin de evitar tanto los perjuicios que pueden seguirse á los establecimientos en que, como en el ya expresado, sea de absoluta necesidad el uso de cobres extranjeros como primera materia, y en vista de cuanto resulta, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, se ha servido S. A. resolver, en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de Aduanas, que se modifique la partida trescientas treinta y siete del Arancel ya citada, sustituyendo al valor de cinco reales libra que se fija al cobre en bruto ó en barras para el adeudo de veinte por ciento, tercio diferencial y tercio por consumo, el de cuatro reales libra para el adeudo de quince por ciento, tercio diferencial y tercio por consumo; entendiéndose esta resolucion sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes, y de proponer en su dia las reformas convenientes respecto del cobre manufacturado y en hojas ó planchas. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. — Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, conocimiento de las Aduanas de esa provincia, é insercion en el Boletín oficial de la misma; esperando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1842. — Agustín Fernandez de Gamboa.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para noticia del público. Almería 18 de Noviembre de 1842. — Francisco Falcon.

Insértese. — Gerónimo Muñoz y Lopes.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Núm. 54.

Signen en subasta para su arriendo en el año inmediato, las rentas de almotacenasgo alondiga de la fruta, casas de carnicerías y matanza unidas, correspondientes todas ellas á la masa de propios de esta capital, en razon á no haberse presentado proposiciones que cubran valores, celebrándose su primer remate en estas Casas consistoriales, el jueves 8 del próximo Diciembre á las doce de su mañana. Tambien se admite la puja del cuarto para su arriendo en el expresado año venidero á las rentas alondiga de la harina y venta de verdes; cuyos primeros remates se hallan aprovados por la Excm. Diputacion provincial.

Almería 30 de Noviembre de 1842. — Presidente Manuel Doucet. — Alejandro de Ortega y Zofra. Srco.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopes.

## INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncias y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 1.º al 13 inclusive del mes de Agosto correspondiente á la provincia de Almería.

## REGISTROS.

En 13 por D. José de Flores vecino de Adra, una mina plomiza argentifera nombrada la Besenice, sita en sierra de Gador, término de Padules, provincia de Almería.

En 16 por Francisco Martinez vecino de Enix, una mina plomiza nombrada la Chispa, sita en término de Enix, provincia de idem.

En idem por Pedro Padilla Salmeron vecino de Berja, una mina plomiza nombrada los Enfermos, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

(Se concluirá.)

Imp. de la viuda de Santamaría.

hechos me dirijo á los pueblos y particulares del país interesados en la referida comunicación para que tomen parte sea ya por medio de ponedas ó por otro que encuentren conveniente en la citada suscripción, advertidos de que sea ya sobre el modo de dar carácter y valor á esta empresa, sea bien sobre los medios de establecer la mas conveniente y acerrada dirección del camino, me encontrarán siempre dispuesto á oírles y á adoptar, en todo caso el cambio que mas en armonía esté con los intereses generales del país.

Los Sres. que hasta ahora han tomado parte en la empresa, como representantes de las cuatro referidas minas, son los que á continuación se expresan.

Sres. que han tomado parte en la empresa.

- D. Ramon Orozco.
- D. José Sanchez Puerta.
- D. Vicente Gimenez Fernandez Granados.
- D. Gonzalo Perez.
- D. Marcos José Sanchez.
- D. Manuel José Soler Flores.
- D. Antonio Marques.
- D. Miguel Soler Bolea.

Los que componen la comision de ella son los siguientes.

Sres. que componen la Comision.

#### POR VERA.

- D. Ramon Orozco.
- D. Francisco Orozco.
- D. Ramon Erazo.

#### POR CUEVAS.

- D. José Sanchez Puerta.
- D. Vicente Gimenez Granados.
- D. Marcos Sanchez.
- D. Gonzalo Perez Toledo.

#### SUPLIENTES.

- D. Luis Ramirez.
- D. Juan Garrido Ruiz.
- D. Andres Bravo Martinez, menor.
- D. Andres Alarcon Gomez.

El Gobierno como tan interesado en el desarrollo de los grandes intereses de la

Nacion apenas impuesto en el pensamiento me ha dirigido la real orden que sigue.

«Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. =Negociado núm. 14 = Núm. 76. =El Regente del Reino ha visto con satisfaccion los esfuerzos hechos por V. S. para mejorar el estado de las comunicaciones de esa provincia, como así mismo el resultado que ha tenido la suscripción abierta por V. S. para arbitrar fondos con que atender á la habilitacion del camino de Levante. Y es la voluntad de S. A., que en su nombre se den las gracias á cuantos se hayan suscritos para dicho objeto, á quienes asegurará V. S. que el Gobierno se halla siempre dispuesto á prestar toda la proteccion posible á empresas que como las de que se trata han de redundar en beneficio público. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su satisfaccion y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1842. =Solano: =Sr. Gefe politico de Almeria.

Y es indudable que por su parte contribuirá á que la empresa tenga perfecto acabamiento. Almeria 9 de Diciembre de 1842. =Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 252.

D. José Perez de los Rios, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta Villa de Alboluduy y su partido judicial, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el presente Escribano doy fe.

Hago saber que en este Juzgado y por la escribania del infrascripto se sigue expediente á instancia de D. Manuel Maria Valbuena alegando derecho á la capellania fundada en la villa de Eñiñana por D. Luis y D. Francisco de la Cadena, en el año pasado de mil seiscientos noventa y cinco, en cuyo expediente se ha mandado se haga saber al público lo solicitado por el Valbuena para que los que se crean con derecho á dicha capellania se presenten á deducirlo en el término de treinta dias que se señalan, pues se les administrará justicia, parándoles el perjuicio que haya lugar de no comparecer á esta citacion y emplazamiento. Dado en Alboluduy á 2 de Diciembre de 1842. =José Perez de los Rios. =Francisco Ros. =Por su mandado, D. Antonio Morales y Serrano.

Insértese en el Boletín oficial. =Gerónimo Muñoz y Lopez.